

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

14304 *Consejo Ejecutivo - Concesión de ayudas para la realización de actividades juveniles, para la promoción del voluntariado y para el mantenimiento y el funcionamiento de las entidades juveniles de menorca para el año 2016*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, en sesión de carácter ordinario de día 19 de diciembre de 2016, de conformidad con las bases y la convocatoria aprobadas en fecha 1 de agosto de 2016 y publicadas en el BOIB núm. 112, de 3 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder las ayudas para la promoción del voluntariado y para el mantenimiento y el funcionamiento de las entidades juveniles de Menorca para el año 2016, que a continuación se detallan:

Núm. exp.	ENTIDAD	CIF	Puntos	Cuantía ayuda
E2/16	GOB MENORCA	G07089600	28,00	1.956,40 €
E3/16	GENT JOVE CIUTADELLA	G07780174	29,50	3.000,00 €
E4/16	CÀRITAS DIOCESANA DE MENORCA	R0700070F	29,00	1.292,26 €
E5/16	ADE ESCOLTES DE MENORCA-M.S.C.	R0700670C	53,00	3.000,00 €
E6/16	AE SANT ANTONI MARIA CLARET	R0700670C	49,20	993,58 €
E7/16	ASSOCIACIÓ FAMILIARS DE PERSONES AMB TEA DE MENORCA	G57637563	29,00	3.000,00 €
E8/16	ASSORME	G57587321	46,00	2.451,36 €
		Total	263,70	15.693,60 €

En total se distribuyen 15.693,60 euros.

Segundo. El importe de las ayudas se abonará por adelantado, el 75% una vez se haya aprobado la distribución entre los beneficiarios de acuerdo con la convocatoria anual, y el 25% restante cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establece el punto decimotercero de las bases.

El importe por adelantado del 75% no se podrá abonar hasta que la entidad acepte expresamente o tácitamente la subvención concedida, de conformidad con la letra b de la base quincena.

El importe de las ayudas se aplicará a la partida presupuestaria y con los importes máximos que a continuación se indica, según aprobó el Consejo Ejecutivo en sesión de 1 de agosto de 2016:

Partida	2016	2017	Cantidad máxima
33450 4890054	22.500,00 €	7.500,00 €	30.000,00 €

Núm. exp.	ENTIDAD	Puntos	Cuantía ayuda	75% 2016	75% 2017
E2/16	GOB MENORCA	28,00	1.956,40 €	1.467,30 €	489,10 €
E3/16	GENT JOVE CIUTADELLA	29,50	3.000,00 €	2.250,00 €	750,00 €
E4/16	CÀRITAS DIOCESANA DE MENORCA	29,00	1.292,26 €	969,19 €	323,06 €
E5/16	ADE ESCOLTES DE MENORCA-M.S.C.	53,00	3.000,00 €	2.250,00 €	750,00 €
E6/16	AE SANT ANTONI MARIA CLARET	49,20	993,58 €	745,19 €	248,40 €





E7/16	ASSOCIACIÓ FAMILIARS DE PERSONES AMB TEA DE MENORCA	29,00	3.000,00 €	2.250,00 €	750,00 €
E8/16	ASSORME	46,00	2.451,36 €	1.838,52 €	612,84 €
		263,70	15.693,60 €	11.770,20 €	3.923,40 €

El reconocimiento de la obligación (O) se emitirá dentro del año 2016. En caso que esto no fuese posible y siendo un gasto meritado en el ejercicio 2016 y no anotado en este presupuesto, se contabilizará de acuerdo con el criterio de la Intervencion, a las cuentas 411, Acreedores por gastos meritados, o 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Tercero. Denegar la concesión de la ayuda solicitada por la entidad Banda de Tambors i Cornetes d'Alaior, CIF G57697005, por no cumplir lo establecido en la base cuarta de las bases, Actividades subvencionables: Requisitos y condiciones, punto 3. Actividades excluidas, dado que la actividad que presenta no cuenta con una participación de jóvenes de entre 14 y 30 años superior al 80% de los participantes totales.

Cuarto. En caso que la subvención concedida fuera sustancialmente inferior al importe solicitado o en caso que no se disponga de financiación para realizar el proyecto presentado, se conceden quince días hábiles desde que el beneficiario haya recibido la notificación de la concesión para aceptar o renunciar a la ayuda concedida. Si no se comunica en este plazo, se entenderá aceptado tácitamente el importe de la subvención y se deberá justificar la totalidad del presupuesto de la actividad que se presentó a la convocatoria, y no solo el importe de la ayuda concedida.

Quinto. Si el gasto justificado excede del importe del presupuesto solicitado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo del beneficiario de la ayuda. Si por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá de forma proporcional la subvención concedida.

Sexto. Comunicar este acuerdo a los beneficiarios y publicar el edicto correspondiente en el BOIB.

Maó, a 20 de diciembre de 2016

El Secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón

